

DIARIO DE CORDOBA

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Suscripción en Córdoba...
Por un mes... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.

Fuera de Córdoba...
Por un mes... 10 rs.
Por trimestre... 28 rs.

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio o comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XXIV.

REGLAMENTO para la ejecución de la ley de 2 de Setiembre de 1873 sobre organización de la MILICIA NACIONAL.

(Continuación.)

Art. 264. Si al Quien pide el primer empleo, respondiese ser toda la vida, entendiéndose así por la ordenanza, le hará hacer alto a sueldo de la guardia, quien enviara a los milicianos al campo para que se les enseñara, y este le conducirá hasta el campamento, y a la vez le dará el arma que le corresponde, y presentando el arma se dará el Santo y seña, franqueando la entrada el oficial de ronda, con la misma formalidad se recibirá la condecoración, y los oficiales que se nombren para uno y otro servicio la harán en debida forma.

Art. 265. Acabada por cada oficial de ronda el contrarrol, se presentará al Principa, y dará parte al comandante que allí hubiere de no haber ocurrido novedad, o de la que haya ocurrido, y si la hubiera, para que puntualmente se escriba lo que cada uno fuere después de concluido su deber.

CAPITULO XIII. De la Inspección de la Milicia Nacional.

Art. 266. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Artículo XIV. De los inspectores.

Art. 267. El inspector general de la Milicia Nacional y los inspectores de provincia serán de nombramiento de S. M. C.

Art. 268. Corresponde al inspector general y los inspectores provinciales el arreglo de la Milicia Nacional en compañías y batallones ó escuadrones, todo lo que toca a su armamento y organización, y lo que se refiera al mayor celo que los cuerpos de la Milicia Nacional adquieran la instrucción necesaria para el mejor desempeño de sus deberes, y el efecto de las disposiciones que los cuerpos de la Milicia Nacional necesitan.

Título XV. Del orden de mando en la Milicia Nacional.

Art. 270. El orden de mando en la Milicia será el establecido en los artículos 7.º al 9.º de la ordenanza, y el de antigüedad á que los mismos se re-

feren el que se expresa en los artículos siguientes.

Art. 271. La antigüedad en todas las clases de la Milicia se regulará por la fecha de los nombramientos, entendiéndose ser de una misma todos los que se hagan en las renovaciones periódicas, según se expresa en el art. 9.º de la misma ordenanza.

Art. 272. En igualdad de fechas se preferirá, según se dispone en el mismo artículo de la ordenanza.

1.º Al que tenga servicios anteriores en el ejército permanente ó en la Milicia activa, por el respectivo orden de grados y antigüedad.

2.º Al que los tenga en la Milicia local, por el mismo orden de grados y antigüedad.

3.º Al de mayor edad.

Art. 273. Estas disposiciones comprenden á los jefes, oficiales, sargentos y cabos, de nueva entrada en los grados para que fueren elegidos, ya procedan los nombramientos del ejército permanente ó de la Milicia activa, ya de los propios cuerpos de la Milicia Nacional.

Art. 274. Los que fuesen reelegidos en sus propios grados conservarán la antigüedad que en ellos hubieren adquirido desde la fecha que los sirvieron.

Art. 275. Si los elegidos para cualquier cargo de la Milicia hubiesen desempeñado en cualquier época anterior y cesaron en él por falta de reelección, dimisión ó por otro concepto, no se les registrará la antigüedad por la fecha de su primer despacho, sino por la del que obtuvieron cuando principiaron a servir en el mismo empleo.

Art. 276. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 277. Los que fuesen reelegidos en sus propios grados conservarán la antigüedad que en ellos hubieren adquirido desde la fecha que los sirvieron.

Art. 278. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 279. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 280. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 281. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 282. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 283. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 284. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 285. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 286. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 287. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 288. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 289. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 290. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 291. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 292. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 293. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 294. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 295. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 296. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 297. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 298. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 299. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 300. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 301. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 302. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

Art. 303. Si en virtud de la autorización concedida a los cuerpos de la Milicia Nacional para nombrar profesores médicos en su plana mayor, llegase a 10 el número de estos en alguna población ó demarcación, podrán constituir un cuerpo de sanidad, el cual en su organización y servicio estará sujeto al reglamento especial que al efecto se forme.

fon de jefes y otro de oficiales de las precitadas secciones.

Se publica en el periódico oficial la instrucción provisional redactada en el ministerio de Hacienda, para llevar á efecto el impuesto transitorio sobre carruajes, establecido por el art. 14 del decreto de 2 de octubre último.

La cobranza de las cuotas del impuesto sobre carruajes, correspondientes al trimestre actual, que según lo dispuesto, debería hacerse en el presente mes, se verificará en el de febrero del año próximo venidero á la vez que la de las respectivas al primer trimestre de dicho año natural.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama que acaba de recibir me dice lo siguiente:

«De las noticias oficiales recibidas en este centro el día de ayer, resulta que los carlistas tuvieron en el encuentro de Montiel 22 heridos y algunos muertos, contándose entre los heridos el cabecilla Infantes y un hijo de Cortina; perdieron además varios caballos y pertrechos de guerra. Muchos de esta facción y de la mandada por Cucaña en Castellón, dispersados, se presentan á indulto. La facción Rosas, de 140 hombres, ha entrado en Lena, Asturias, quemando registro civil, rompiendo puertas Casa Consistorial y llevándose en rehén recaudador contribuciones.»

«Son considerables los estragos que causa el bombardeo en Cartagena: los insurrectos apenas tienen ya proyectiles con que contestar á los numerosos que nuestras baterías lanzan sobre ellos, infundiéndoles espanto: están destrozados ya los hornos que tenían, y la titulada junta ha cambiado tres veces de domicilio por temor á quedar sepultados entre escombros. Las bajas de cantonalistas soy muy grandes, mientras que de los nuestros apenas hay mas que algun herido ó contuso leve por resultar cortos sus tiros. Algunos de los jefes han huido por los montes inmediatos.»

Lo que he dispuesto se publique por Boleín extraordinario para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Antonio Quesada.

Alcaldía popular de Córdoba.

Recaudado por arbitrios sobre especies de comer, beber y arder en el día de la fecha.

Secciones.	Pts.	Cts.
Central.	255	93
Primera.	989	37
Segunda.	537	25
Tercera.	687	77
Cuarta.	357	96
Matadero.		
Total.	2828	27

Córdoba 28 de Noviembre de 1873.—José Cerrillo.

Recaudado por arbitrios sobre especies de comer, beber y arder en el día de la fecha.

Secciones.	Pts.	Cts.
Central.	307	34
Primera.	698	96
Segunda.	739	53
Tercera.	207	56
Cuarta.	253	90
Matadero.		
Total.	2207	35

Córdoba 29 de Noviembre de 1873.—José Cerrillo.

Noticias. NACIONALES.

De la Gaceta de Madrid y de la Correspondencia de España copiamos las noticias siguientes:

—Segun carta recibida hoy de persona salida de Cartagena, el primer día del bombardeo dentro del castillo de Despeñaperros entraron ocho proyectiles, haciendo destrozos de consideración, pues ha habido momentos en que ha tenido apagados sus fuegos.

—El de los Moros está destrozado, pues servía de blanco á la batería del Ferriol.

—En el hospital de Caridad han caído tres proyectiles.

—En la puerta de Murcia muchas casas han sufrido desperfectos de consideración.

—En las calles del Duque, plaza de la Merced y Monjas, lo mismo.

—En el arsenal han caído sin número de proyectiles.

—En casa de D. Andrés Pedrofo ha entrado un proyectil por la Torreña, haciendo grandes destrozos.

—Muchos heridos y muertos.

Segun otra correspondencia fechada en los Vidales, se decía que habia muerto el gobernador de San Julian, Minguez Trigo; que ha caído una bomba en San Diego, otras en la posada de Aguilar, iglesia vieja, varias en la calle de Cuatro Santos, en la puerta de la capitania general de marina, en la draga del puerto; y en el castillo de Concepcion.

—En Zaragoza habia tal efervescencia contra los carlistas, y se hallaba tan exaltado el espíritu liberal, que el Gobernador ha tenido que tomar medidas eficaces para calmar á los unos y poner á salvo la vida de los hombres mas caracterizados del partido carlista.

—Día 23 (noche).—La fragata *Atmansa* ha salido de Mahon para incorporarse á la escuadra.

—Ha entrado en Ota provincia de León una partida carlista.

—Santés, segun parece, se hallaba ayer en los límites de la provincia de Cuenca por la parte de la de Guadalupe.

—Las bases aceptadas por ambas partes entre España y los Estados Unidos para resolver la cuestion del *Virginus* parece son las siguientes:

Primera: el *Virginus*, sobre el cual no habia recaído declaración de buena presa, será devuelto al gobierno de los Estados Unidos, así como los prisioneros que han sobrevivido.

Segunda: todas las demas diferencias se resolverán, bien de comun acuerdo, bien sometiéndolas á un arbitraje.

Respecto al destino ulterior del *Virginus* y sus tripulantes, dice la *Política*,

que se someterá de nuevo al fallo de un tribunal misto, para saber si fué ó no buena presa, y en caso negativo la cuestion de indemnizaciones á las familias de los fusilados y demas con la captura conexonadas, al arbitraje del soberano de una gran potencia, como Alemania.

Sin embargo, la *Bandera española* dice, que cuando el buque se encuentre en poder de los Estados Unidos, se abrirá un juicio para dilucidar si fué bien ó mal apresado. Si lo fué bien, España recobrará otra vez á los prisioneros para castigarlos, y al barco para emplearlo en su servicio. Si fué mala presa, España dará cumplidas satisfacciones saludando la bandera estrellada, y pagará una indemnización en metálico á las familias de los súbditos americanos fusilados.

Otro periódico dice que son los Estados Unidos los que toman sobre sí la responsabilidad de castigar con arreglo á las leyes del país á los armadores, capitan, tripulantes y expedicionarios que hayan tomado parte en el atentado contra el territorio español, si apareciere justificado, para lo cual puede el gobierno español exhibir cuantas pruebas tenga.

El *Memorandum* que, segun anoche anunciáramos, publicará el gobierno español, aclarará estas dudas, y nos permitirá juzgar de los hechos con completo conocimiento de causa.

—Un colega dice que dada la necesidad de aumentar el ejército, es imposible que la nacion pueda costearlo si ha de continuar abonándose á cada soldado dos pesetas diarias.

—Ayer se sintió en Irun un temblor de tierra de escasa duracion. El general Loma se encontraba en aquel punto.

—Algunos periódicos dicen que varios talleres de la fábrica nacional de cañones de Trubia han suspendido los trabajos por falta de recursos; y como de esto no tenga conocimiento el ministro de Hacienda, llamado á facilitar aquellos, ha dirigido hoy un telegrama al jefe económico de Oviedo para que inmediatamente le manifieste si la noticia es cierta, á fin de adoptar, en tal caso, las disposiciones convenientes á la reanudacion de los trabajos.

—La *Republica*, diario defensor del gobierno, escribe á propósito de los rumores de disolucion de la Asamblea el siguiente significativo párrafo:

«Y de hoy para siempre, por si llegara á ocurrir una diferencia entre esos dos poderes, declaramos que nosotros solo de su parte el que sosten-ga y defienda la legalidad de la Cámara sobre todo otro interés y sobre todo otro género de intenciones. No hay mas legalidad que la legalidad revolucionaria, ejercida por las Cortes, y respetada, amparada y defendida por el gobierno, que á ella exclusivamente debe su existencia.»

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Paris, 25.—El Sr. Tournier, ministro plenipotenciario de Francia en Roma, ha presentado su dimision. Se asegura que le sucederá el Sr. Goulard.

El Sr. Biron vuelve á encargarse de la legacion de Francia en Berlin, y el

general Leñó de la de San Petersburgo.

Viena, 26.—La cámara de los diputados ha aprobado un empréstito de 80 millones de francos para remediar la crisis financiera.

Se están siguiendo numerosas causas á la prensa por ofensas al emperador de Austria.

Gaceta.

—**Solemnidad religiosa.**—Con verdadera satisfaccion hemos sabido que en este año se celebraran las fiestas de la octava de la Purísima Concepcion en la Sta. Iglesia Catedral con el esplendor acostumbrado de tiempo inmemorial en aquel hermoso templo. Este fausto suceso es debido á las limosnas de los fieles, y muy especialmente al oportuno acuerdo de la Asociación de Católicos de esta capital de suprimir este año la fiesta que disponen sus estatutos, cediendo todos los recursos de que para este objeto disponia, para que no cese el culto que en nuestra Basílica se tributa á Ntra. Señora en uno de sus mas augustos misterios. Segun hemos oido, para aumentar el esplendor de la octava se siguen recibiendo limosnas, de la misma manera que para todos los gastos del culto en la suntuosa Catedral.

—**Servicios.**—Hé aqui los prestados por el cuerpo de orden público en la anterior semana: «Poner á disposición del Alcalde para cumplir arrestos de providencias de Jueces municipales, catorce detenidos por escándalo á disposición de los Sres. Gobernador y Jueces, dos individuos: constituidos en prision por orden de Jueces, uno: Detenidos por encontrarlos de noche en paseos públicos ofendiendo la moral, dos mujeres. Además se han evitado varias cuestiones.» Con gusto vemos que el cuerpo de orden público trabaja y se dedica á cumplir el objeto de su institucion, y por ello le damos y nos damos la enhorabuena.

—**El vigia.**—De zambombas y rabeles—ya hemos entrado en el mes.—¡Dichosos mil veces sean—los que viven en *Beien*!

—**Movimiento.**—Durante el mes de Noviembre último han nacido en el distrito de la izquierda de esta capital treinta y dos varones y treinta y cinco hembras. Han muerto diez hombres, nueve mujeres, diez y nueve niños y seis niñas. Resulta, pues, por lo tanto, que se ha aumentado la poblacion en trece individuos. Durante el mismo periodo se han celebrado en dicho distrito diez y seis matrimonios civiles únicamente.

—**No me sirve.**—Hemos visto impresa en un periódico la seguridad de que las targetas postales vienen á llenar un vacío que se notaba en las comunicaciones. Tenemos muchísimo deseo de convencernos de la utilidad y conveniencia de las targetas postales, toda vez que hasta hoy no la hemos podido comprender. Se compra una targeta, se escribe en el reverso lo que se quiere, se ponen las señas y se echa al correo. Puede ir ó va por otro conducto mas breve que el correo. No; pues si echa en el camino el mismo tiempo una carta y se ha de enterar todo el mundo de lo que va escrito y cuesta poco mas ó menos lo mismo que

una carta cerrada, preferible es la carta.

—**Infeliz.**—El viernes llegó á esta capital en uno de los trenes un sujeto enfermo. Se le prestó socorro por los serenos, siendo llamado el facultativo Sr. Castellano, que lo encontró en un estado grave, por lo que fué trasladado á una fonda donde desgraciadamente falleció el sábado. Parece que era comisionario de una casa de comercio.

—**Circular.**—Se ha dirigido una por el Sr. Gobernador á los alcaldes de esta provincia apercibiéndoles con respecto comisionados de apremio si en término de ocho dias no han remitido los títulos académicos y contratos celebrados con los facultativos municipales.

—**De mas y de menos.**—En el distrito de la derecha de esta capital durante el mes de Noviembre han nacido veinte y ocho varones y treinta y ocho hembras, y han fallecido ocho hombres, siete mujeres, doce niños y quince niñas. Se ha aumentado la población con veinte y una personas.

—**Peligro menor.**—Se ha compuesto el tramo de alcantarilla que se habia hundido á la salida de la puerta de los Mártires.

—**Plausible.**—Hace dos ó tres meses que los serenos llevaron á las casas capitulares á un forastero en estado de embriaguez, que vagaba sin oficio por las calles. Llevaba dos metros en el bolsillo, que salvó gracias al honrado proceder de aquellos dependientes de la autoridad.

—**Hojas.**—Por el Ministerio de Hacienda se ha ordenado á los gefes económicos de provincia que remitan aquel centro las hojas de servicio de empleados de la sección administrativa é interventora, y las de los administradores subalternos.

—**De circunstancias.**—Señor, vengo á pedir á V. la mano de su hijo. Está bien; pero antes diga V. su nombre, su posicion.—Al instante soltero, comerciante y me llamo Virgilio.—¿Qué cifra?—Es V. ese barco plata que tanto ruido mete en el mundo. ¡Jamás caballero! Mi hijo no se casará. Aquí murió el pretendiente.

—**Subasta.**—El día veinte y nueve del corriente se subastan en las casas consistoriales de esta capital varias hazas del término de Hinojosa.

—**Efemerides.**—Hoy.—1781.—Muere en Medina del Campo el marqués de la Ensenada.—1843.—Es proclamada reina de España Doña Isabel II.

—**Sea.**—Se está formando por Sr. Mazan el presupuesto del embudo mío del arroyo de San Lorenzo, de donde el puente de San Rafael baja el río.

—**Algo es algo.**—Se ha rellenado en la Rivera el terraplen que se habia hundido y que amenazaba á cortarse completamente el paso.

—**Artistas.**—La primera tiple y flauta Tili y el baritono Sr. Ferrer son actualmente muy aplaudidos en el teatro principal de Palma de Mallorca.

—**Pronósticos.**—Los que hacen célebre zaragozano Don Mariano Castillo para el mes de Diciembre son los siguientes.

Día 4.—Luna llena.—Buen tiempo en toda España y en la mayor parte de las naciones.

—358—
encogía de hombros como si le opusieran un obstáculo ilusorio.
—¡Os perdono porque no os escuchó—solia decir ella riendo.
—¿Qué importa, si me comprendéis? Ya vereis cómo no tengo más ocupacion que vos, cómo arreglo mi vida para consagrársela por completo.
—Sí, lo creo, lo creo,—dijo ella un día como vencida por aquella exaltacion.
—¡Ah! por fin...
—Vuestra palabra tiene una magia que me seduce á pesar mio; no sé donde vais á buscar esas palabras que fascinan, que impresionan; pero qué quereis? yo veo siempre el abismo escondido debajo de vuestras flores.
—Sí, teneis razon, mi amor es un abismo, tan profundo por lo menos. Estas ardientes palabras cambiábase en una hermosa habitacion de la calle de Voltaire, que Mrs. de Melcy habia visto aquella mañana y á la

—363—
—Soy feliz al escucharlas, pero sois egoista, pero hay otra persona á quien olvidais.
—¿Quién?
—Vuestra esposa.
—Héctor hizo un ademán para interrumpirla.
—Dejadme hablar. La condesa ha sido siempre buena y afectuosa para mí; por una imperdonable ligereza la habeis alarmado: tenemos que sufrir las consecuencias de esta falta... vuestra solo. O pro vocamos su hostilidad, pronunciada, ó su desconfianza silenciosa.
—Nada temais.
—¿Creeis que soy capaz de alterar voluntariamente la paz de una familia? Vuestras visitas en mi casa, á la que no consentiré seguirlos Mad. de Melcy, amargarán su vida.
—No busquemos el mal tan lejos. Gabriela, la conozco mejor que vos, no tiene un alma impicable, no es rencorosa; y para cuando vengamos á vivir á Paris habrá olvidado un in-

—362—
—Permitidme andar de tanta generosidad.
—Si supierais qué feliz soy de haber encontrado esta habitacion tan cerca de la vuestra! Sieta minutos á pié, tres en coche. Ya sabeis que en Paris la cuestion de distancias es un punto capital.
—Admito con qué facilidad lo arreglais todo para una existencia ficticia.
—¿Quién nos impedirá vernos? Creeo que no será vuestro esposo.
—¿Y quién os lo asegura? ¿Creeis que tiene tan en poco á su mujer, ó es que no me considerais digna de inspirar celos?
—Por el contrario,—dijo frunciendo las cejas, como podria fruncirlas el mismo Otele.
—¡Bien! ¡braxo! Ya tocáis en el extremo opuesto. Tendré que decirlo que le habeis sorbido el seso, que os defenderia contra mi misma si os atacasen... ¡Posible es que me obligéis á tales confesiones!

—360—
que llevó á su amiga para que le diese su opinion.
—Creeo,—dijo esta,—que podria plantar aqui las columnas de Hércules; es inútil ir más allá, porque ya encontráreis nada más bello. Es un de, bien repartida y tiene un aire aristocrático que encanta.
—Después, y sin mirar á Hércules añadió:
—Estoy cierta de que Gabriela disfrutará mucho en este salón, ya vista se está hasta el fondo.
—Cuando en medio de sus metafísicas declaraciones Héctor se repentinamente el nombre de su mujer, experimentaba la misma sensacion que se echaban una jarra de agua fría sobre la cabeza; aquel nombre que le dividia tenia el privilegio de volverle sus nervios, y por esto de cuando cuando Valentina le mezclaba en la conversacion.
—¡Partid!—dijo Héctor con voz trémula,—dejemos en paz á Gabriela, que no nos importa.

—361—
Trigo de 3...
Cada de 3...
Habas de 3...
Garbanos de 3...
Esocha de 3...
Acoite de 3...
Idem id. de 3...
Mais de 3...
Alberjones de 3...
Alpiste de 3...
Carbo de 3...
Id. de carbo de 3...
labon blan de 3...
En la Alhó...
bada de 3...
coite de 33...
Existencia...
19. 33.—7...
Quedan para...
17 0/0 á 39 0/0...
Trigo de 4...
Habas de 4...
Trigo de 4...
Habas de 4...
De Madrid...
unos de la...
de Cádiz y...
uya á la una...
De Málaga...
unos de la...
De los pu...
madragada...
Para Madrid...
minutos de...
Para Cádiz...
á las dos...
Para Málaga...
de...
Para los pa...
moche.

de América; pero rápidamente sucede un terrible cambio atmosférico de los notables de este siglo en huracanes, nieves, hielos, y en todas las partes al N. de las naciones designadas es espantoso el frío por quince días desde el 11 al 25. —Cuarto menguante. —Viene el frío, tiempo insufrible a días; modérase el frío, hielos, nieva; vuelve el frío y es seguido de escarchas y lluvias que traen nieblas en lo general; y al E. se apodera es fácil se dejen sentir truenos. —Día 19.—Luna nueva. —Esta fase se distinguirá por sus variaciones; pero en las riberas las nieblas serán heladas, resultando mas bien lluvias que nieves. Estas no faltarán en las alturas, ni tampoco el viento recio a días; dos días truenos, tres revuelto, dos lluvias, todos vientos ó nieblas. —Día 26.—Cuarto creciente. —Nubes ó lluvias no faltarán en esta fase, tanto en España como en el extranjero; los mares fuertes y en los rios al deshielo grandes avenidas. El gran Océano atlántico tendrá grandes tormentas de vientos y nievas; el Cantábrico los del N. terribles huracanes y grandes hielos. —Sustitucion. —Ha sido aprobado por la superioridad el expediente instruido al efecto por D. Rafael Heller y Amorago, maestro de la escuela pública de Villanueva de Córdoba, nombrado sustituto a D. Antonio Redondo y Romero. —No son malos. —Los agentes de la autoridad de Benamejil han encontrado sin dueño conocido tres mulos en las inmediaciones de aquella villa. —Vacantes. —La junta provincial de primera enseñanza de Sevilla ha fijado en Córdoba un anuncio espresando que se van a proveer por oposición la escuela de niños de Navas de la Concepcion y las de niñas de Almaden de la Plata, Corrales, y Coripe, aldeas de Moron. —Golpe de mano. —Dos hombres al parecer contrabandistas de Málaga sorprendieron uno de estos días y le robaron cuanto llevaba a un vecino de Castele, en los Estacares de Belmonte, término de Bujalance. —Acuerdos. —En el Boletín oficial del sábado se publica el extracto de los

acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Lucena en el mes de Abril último.

BANCO DE ESPAÑA. Recaudacion de contribuciones.

Los contribuyentes al impuesto Industrial de esta capital que invitados en sus domicilios al pago del 1.º y 2.º trimestres del presente año económico no han satisfecho sus respectivas cuotas, están efectos al apremio de primer grado que consiste en el recargo de 12 milésimas por 100 de aquéllas; pero a tes de solicitarlo esta Delegacion de la Autoridad Económica competente, estima darles el presente aviso, suspendiendo su gestion por tres dias con objeto que los deudores puedan verificar el pago sin aquel gravamen. Córdoba 1.º de Diciembre de 1873. — Por delegacion del Banco de España, Manuel Ruiz del Portal. —V.º B.º — El Administrador Gefe Económico de la Provincia, Goicoechea.

Boletín religioso

Cuarto aniversario por el eterno descanso del Sr. D. Diego de Raya y Basconilla (q. e. p. d.). Los Sres. Sacerdotes ascriptos a las parroquias de San Andres y San Pedro que quieran en esta última aplicar hoy el Santo Sacrificio de la Misa por el eterno descanso de el alma de dicho señor, de las 7 de la mañana en adelante, recibirán el estipendio de 8 reales. Hoy.—Santa Bibiana, virgen y mártir. —JUBILEO CIRCULAR.—Hoy en la Iglesia Auxiliar de San Basilio por doña Dolores Blanco Cabanas en sufragio de sus difuntos. —El lunes ocho del presente mes, día de la Purísima Concepcion de la Santísima Virgen Maria, es el designado para la visita de siete Altares en la Iglesia de San Pedro de Alcántara, con el fin de que los fieles puedan ganar las indulgencias recientemente concedidas por nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IX. —Hoy segundo día de novena a la Purísima Concepcion, en la Iglesia de San Pedro de Alcántara, a las oraciones, sin sermón. —Hoy a las seis en punto de la noche, tercer día de la solemne nove-

ra que la asociacion de la Sacramental costea a su Titular la Inmaculada Concepcion: predicará el Sr. D. Cándido Portera y Luna. Por Bula de N. S. P. Pío IX, de veinte de Junio de este año, ha sido agregada esta Sacramental a las archicofradías establecidas en las Iglesias de San Lorenzo y a la de la Santísima Trinidad de la ciudad de Roma; conoediendo además indulgencia plenaria a todos y cada uno de los fieles que confesados y comulgados visitaren la Iglesia de San Francisco desde el toque de visperas del día siete de Diciembre, hasta puesto el sol del día ocho, en todos los años; rogando en esta misma Iglesia por la union de los Principes Católicos, estirpacion de las heregias, exaltacion de Nuestra Santa Madre la Iglesia y conversion de los pecadores. Esta indulgencia se puede aplicar por las almas benditas del Purgatorio. El ocho de Diciembre, día de Nuestra Titular, habrá Comunión general para todos los fieles, a las ocho y media. —Hoy sétimo día del solemne octavario que la hermandad del Santísimo y de los Santos Mártires celebra en la Iglesia de San Pedro, a las diez de la mañana; predicará el Sr. D. Cándido Portera y Luna. —Los asociados a la Corte de María visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. de Bsten, en San Miguel.

Espectáculos.

TEATRO DEL RECREO. Funcion para hoy.—1.º Sinfonia.—2.º La zarzuela en dos actos, *La gallina ciega*.—3.º El disparate cómico en un acto, *Los misterios de la calle del Gato*.—4.º A petición de varios concurrentes, por los Sres. Moreno y Laborde se cantará el aplaudido *Duo de los civiles*.—A las ocho. —Entrada, 3 rs.

Correo de ayer.

De la parte oficial de la *Gaceta* del 30 copiamos las noticias siguientes: Valencia.—El General en Jefe desde el campamento de la Palma comunicó el siguiente despacho: «Las siete de la mañana.—Durante la noche el fuego de los insurrectos ha sido sumamente lento; pero al ser de día han empezado a contestar con más actividad al nuestro. Desde mi último parte dos artilleros heridos y tres contusos.

carácter oficial ni oficioso, razon por la cual orien tener mejor resultado, considerándose sus gestiones puramente humanitarias. Les he contestado dándoles las gracias por sus humanitarios desos y sintiendo que mis deberes de soldado no me permitan que sea con ellos tan cortés como yo desearia, pues cualquiera suspension de los puntos de la plaza que tengo ya desmantelados daria vigor y ánimo al enemigo, que en su triste situacion no tiene otro recurso que rendirse porque toda resistencia es ya inútil y solo conseguirian con ella agravar la situacion de los desgraciados por quienes tanto dichos señores como yo nos interesamos. Me han replicado sentian infinito que no pudiera acceder a sus deseos, manifestándome que los defensores de la plaza no son hombres, sino fieras, que en último extremo descargarán su saña sobre las inocentes víctimas que trataban de salvar. Han agregado que descargaban su conciencia despues de haber dado este paso que la humanidad reclama, y apelando por última vez a los sentimientos humanitarios del caballero general, suplicándome considerase este paso como completamente privado por parte del comandante italiano Paule y consul inglés, que se bridaban para lo que puedan servir dentro de Cartagena. A esto he contestado que el paso dado por ellos les enaltece y honra sobremedera; pero que yo, firme en el cumplimiento de mi deber, y haciendo callar los impulsos de mi corazón, no podia acceder a lo que me pedian y les ofrecia mi consideracion y respeto. Me dijeron, por último, que agradecerian infinito mis justas consideraciones, que las apreciaban en lo que valian, distinguiendo perfectamente los sentimientos del caballero y los deberes del militar.»

Ultima hora.

TELEGRAFIA PARTICULAR. Madrid 1.º (5, 20 tarde.) Muchos de los insurrectos de Cartagena intentaban escapar, cayendo en poder de las tropas. El fuego de la plaza es lento. Los sitiadores avanzan. El Miércoles marchará la fragata Arapiles para la Habana Consolidado, 14, 50.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

SECCION COMERCIAL.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid.
Cotizacion oficial del 29.
Consolidado, 44,85.
Deuda del personal, 00,00.
Bonos, 53,00.
Acciones del Banco de España, 168,00.

Córdoba.
Trigo de 34 a 38.
Cebada de 27 a 28.
Habas de 25 a 27.
Garbanos, de 30 a 32.
Aceña de 41 a 45.
Aceite en los molinos, a 31.
Idem id. en la ciudad, a 39.
Maiz de 38 a 40.
Alberjones 26 a 28.
Alpiste de 30 a 32.
Carne de vaca a 16 cuartos libra.
Id. de certero a 32.
Lábon blanco, a 16 cuartos libra.

Sevilla.
En la Alhóndiga.—Trigo de 46 a 50 Cebada de 34 a 38. Habas de 33 a 35. Aceite de 33 a 35.

PERNEO.
Existencia del día 26, 1205.—Eltrados el 20, 133.—Total, 4238.—Vendidos, 99.—Quedan para el día 1.º, 1239.—Precios de 37 0/10 a 39 0/10 cuartos libra.

FERRO-CARRILES.

De Córdoba a Madrid.
Habrá dos trenes diarios. El uno, que conduce el correo: saldrá de Córdoba a las 2 y 25 minutos de la tarde, y llegará a Madrid a las 6 y 5 minutos de la mañana. De Madrid saldrá a las 6 de la noche y llegará a Córdoba a las 12 y 41 minutos de la tarde. El otro tren saldrá de Córdoba a las tres de la madrugada y llegará a Madrid a las 9 y 48 minutos de la noche. De Madrid saldrá a las 7 de la mañana y llegará a Córdoba a las dos de la madrugada. Precios: en primera clase 212 rs. 25 céntimos; segunda clase 164 rs. 50 céntimos; tercera clase 104 rs.

De Córdoba a Sevilla.
Habrá tres trenes. El primer tren sale de Córdoba a las 6 y 55 minutos de la mañana los Martes, Jueves, Sábados y Domingos, y llega a Sevilla a las 12 y 55 minutos de la tarde. Sale de Sevilla a las 6 de la mañana los lunes, miércoles, viernes y domingos, y llega a Córdoba a las 12 del día. El segundo tren corre de Córdoba todos los días a las 2 y 40 minutos de la tarde, y llega a Sevilla a las 5 y 33 minutos de la misma. Este tren conduce directamente a Cádiz. De Sevilla sale diariamente a las 4 y 45 minutos de la mañana y llega a Córdoba a las 1 y 40 minutos de la tarde. En este tren se puede venir directamente de Cádiz. El tercer tren sale de Córdoba a las 4 y 30 minutos de la tarde los lunes, miércoles, viernes y domingos, y llega a Sevilla a las 10 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale a las 5 y 35 minutos de la tarde los martes, jueves, sábados y domingos, y llega a Córdoba a las 14 y 35 minutos de la noche. Precios de Córdoba a Sevilla y viceversa. Primera clase, 63 reales. Segunda clase, 47 reales 25 cént. Tercera clase, 28 rs. 50 céntimos.

De Córdoba a Málaga.
Habrá dos trenes diarios. El primer tren que conduce el correo, saldrá de Córdoba a las dos de la tarde, y llegará a Málaga a las 8 y 47 minutos de la noche. De Málaga sale a las 7 de la mañana, llegando a Córdoba a las 4 y 19 minutos de la tarde. El segundo tren sale de Córdoba a las 2 y 15 minutos de la madrugada, y llegará a Málaga a las 9 y 37 minutos de la mañana. De Málaga sale a las 3 y 20 minutos de la tarde, y llega a Córdoba a las 10 y 58 minutos de la noche. Precios de Córdoba a Málaga y viceversa. Primera clase, 102 rs. Segunda clase, 76 rs. 60 cént. Tercera clase, 46 rs. 40 cént.

De Córdoba a Belmez.

Habrá dos trenes diarios: uno pinto y otro de mercancías. El pinto saldrá de Córdoba a las tres y 45 minutos de la madrugada, y llegará a Belmez a las 8 y 37 minutos de la mañana. De Belmez saldrá a las 5 y 26 minutos de la tarde, llegando a Córdoba a las 10 y 18 minutos de la noche. El de mercancías sale de Córdoba a las 5 y 30 minutos de la mañana y llega a Belmez a las 11 y 29 minutos. De Belmez sale a las 1 y 30 minutos de la tarde, y llega a Córdoba a las 7 y 29 minutos de la noche. Por esta línea puede seguirse hasta Almorchon, donde empalma con la de Estremadura.

Servicio de carruages a las aguas de Villaharta.

Desde el día 14 del corriente mes, a las 4 de la mañana, saldrá los jueves de todas las semanas de la plazuela de Capuchinos, núm. 6, un elegante y cómodo carruaje que hará su viaje a las aguas de Villaharta y demás puntos del trayecto, regresando a esta capital al siguiente día de su llegada a aquel pueblo. Los billetes se espenderán en la expresada casa a precios convencionales, en relacion al número de pasajeros que se reuna para cada expedicion, y se abonarán 4 reales por cada arroba de peso de equipage que exceda de 30 libras.

COSARIOS.

Nota de las Posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se espresan. ADAMUZ. Diego Ramos.—Pulla. Alonso Diaz.—Yerbas. ALDRA DE QUINTANA. Francisca Gimenez.—Polla. ALMADEN. José Lopez.—Madera. ANTEQUERA. Francisco Pesez y Fernando Perez.—Polla. AÑORA. Miguel Sanchez.—Santa Marta. BARRA. Isidro Colodrero.—Polla.

BELALCÁZAR.

Alejandro.—Merced. BELMÉZ. Manuel Gonzalez.—Nueva San Pablo. BUJALANCE. Francisco Roman y José Leon.—Nueva de San Pablo. Francisco Benoesiá y Juan Bejar.—Santa Marta. CABAÑA DEL BUEY. Salvador Seoano.—Santa Marta. CASTRO DEL RIO. Juan Hidalgo.—Pulla. Francisco Maria Carpio.—Pulla. CARLOTA. Juan de la Cruz.—Nueva de San Pablo. Francisco Venancio.—Polla. CARPIO. Antonio Adan.—Nueva San Pablo. Fidel Charquero.—Santa Marta. DOÑA MENCIA. Francisco Navas.—Polla. DOS TORRES. Isidoro Molina.—Santa Marta. ECILJA. Salvador Dieguez.—Madera. ESPERJO. José Castro.—Nueva San Pablo. Cristobal Mollado.—Santa Marta. ESPINEL. Concepcion Mascaraque.—De la Merced. FERNÁN-NÚÑEZ. Martin Ferrano.—Tro. Juan Serrano.—San Rafael. FUENTE OBEJUNA. Juan Maria.—Nueva San Pablo. HINOJOSA. Estevan Jurado.—San Andrés. Juan Murillo.—Santa Marta. Antonio Diaz.—Id. LUENNA. Julian Alba.—Madera. MONTALVAN. Francisco Guadix.—Pulla. Cristóbal Mariscal.—Id. Fernando Perez.—San Antonio. MONTORO. José Luque.—Polla. PEDRO ABAD. Fran: 500 Castilla.—Santa Marta. PORJUNA. Benito Garrido.—Nueva San Pablo. POSADAS. Francisco Vargas.—Posada del Francés, Carnecerías 26. POZOBLANCO. Antonio Garcia.—Santa Marta. Antonio Copado.—Id. PRIEGO. Manuel Mérida.—Polla. Cesilio Arenas.—Id. RAMBLA. Francisco Castro.—Madera.

Mariano Galvez.—Polla.

SAN SEBASTIAN. Francisco Sanchez.—San Rafael. José Crespo.—Id. TORRE CAMPO. Francisco Lopez.—Santa Marta. VILLAHARTA. Miguel Rivera.—Nueva San Pablo. VILLANUEVA DE CORDOBA. José Muroiano.—Yerbas. Gerónimo Asencio.—Id. Juan Romero.—Id. VILLANUEVA DEL DUQUE. Cesáreo Luque.—Yerbas. VILLAFRANCA. Manuel Adamuz.—Yerbas. VILLA DEL RIO. Pedro Moyano.—Santa Marta. José Rael.—San Andrés. VISO. Manuel Ramirez.—Santa Marta. MONTILLA. Domingo de Mora.—Pescadería, calle de la Cara, 25.—En Montilla, Posada de S. Francisco 100. CAÑETE LAS TORRES. Francisco Javier Rey.—Nueva San Pablo.

CAMPANADAS

que en caso de incendio deben dar las Parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurre el mismo. Catedral, 1.—S. Pedro, 2.—S. Andrés, 3.—S. Lorenzo, 4.—Santa Marina, 5.—San Nicolás de la Villa, 6.—S. Miguel, 7.—Compañía, 8.—S. Juan, 9.—Agerique, 10.—Santiago, 11.—Magdalena, 12.—Espiritu Santo, 13.—S. Basilio, 14.—Merced, 15. Para los incendios en despoblado se darán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, San Nicolás de la Villa, Salvador, Santa Marina y San Andrés, cuyas tres campanadas alternarán por espacio de una hora con el volteo de una esquela.

FRANQUEO de la correspondencia.

CARTAS para el interior de las poblaciones. Donde está establecido, hay que poner un sello de 5 céntimos de peseta, sea cualquiera su peso, y por estas no se pagará el cuarto llamado del cartero. Para todos los pueblos de la Península e islas adyacentes. El franqueo es obligatorio. Un sello de 40 céntimos de peseta por cada quince gramos. Certificadas.—Ademas de los sellos de franqueo otre de 50 céntimos de peseta. Para Cuba y Puerto Rico.—Un sello de 25 céntimos de peseta por cada diez gramos. Certificadas.—Además del franqueo un sello de una peseta.

INJECTION BROU Higiene infalible y preservativa la única que cura sin el auxilio de otro medicamento... Exigir el método.—25a nos de éxito.—Paris, casa del inventor BROU, boala, Magerit 38

BAYBIRINE Embellece el pelo. Maravilloso descubrimiento norte-americano para devolver al pelo su color natural, por muy canoso que sea, é impedir su caída, sin manchar el cutis ni la ropa.

Juventud, Higiene, Belleza. ALBINA O' EL SECRETO DE LAIS. EXTRAUTO DE AZUCENAS. Nueva agua de tocador para hermosar la piel. No es un afeite, es un cosmético con todas las propiedades higiénicas...

FLOR DE ARROZ PATIL. COMBINADA CON MAGNESIA. Invisible, impalpable y adherente. La general acogida que ha tenido este producto de cuantos le han usado y la seguridad que tenemos de que es el llamado á reemplazar á todos los empleados hasta el día, nos escusa de elogiarlo...

CORDOBESES: OJO A LA GANCA. Cortés de pantalón á 24 y el fero gratis, pañería de la calle Ayuntamiento número 14, donde se encontrarán además paños de todas clases y novedades del Reino y del extranjero.

LITOGRAFIA DEL DIARIO DE CORDOBA. S. Fernando, 34 y Letrados 16. Se hacen toda clase de targetas, á 10, 12, y 14 rs. el ciento, facturas, circulares, membretes, esquelas, etc., á precios sumamente arreglados y con extraordinaria prontitud.

LA MERIDIONAL, Sociedad general española de seguros reunidos á primas fijas, sobre accidentes personales, incendios, rentas, pedrisco y mortalidad del ganado, constituida de conformidad á la Ley de 19 Octubre de 1869.

DOMICILIO SOCIAL, BARCELONA, CALLE DE JAIME I.º, NÚMERO 6. Garantía especial administrativa CIENTO MIL DÜROS. Fondo de reserva en realización hasta DOSCIENTOS MIL DÜROS, para cada ramo de seguro. Sobre accidentes personales. 1.º Dar un salario á aquellos asegurados que tengan que suspender su trabajo por un periodo de tres meses, á causa de haber recibido algún daño por accidente fortuito é imprevisto.

Aceite de Adamúz por cuenta del cosechero. Clase superior.—Precios arreglados. En la calle de San Pablo número 2, queda abierto al público un despacho de dicho artículo, sirviéndose también á domicilio de una arroba en adelante, con toda puntualidad, á los que gusten favorecernlo con sus pedidos.

CALENDARIO del Obispado de Córdoba para el año de 1874. Dispuesto y arreglado en esta ciudad con sujeción á los cálculos astronómicos del Observatorio del San Fernando, y añadidas las observaciones astronómicas del Calendario portugués. Revisado y aprobado su contenido por el Excmo. Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis. Se venden por mayor y menor en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando 34 y Letrados 18.

CRISTALERIA DE MAXIMO ESTRADA. Gran surtido de cristales planos de de todas clases. Se ponen á domicilio sin que por esto se les altere el precio. San Fernando, 63. GABINETE OFTALMOLOGICO. Consultas médico-quirúrgicas, en especialidad de enfermedades de los ojos. Horas de consulta, de 4 á 6. Para los pobres de solemnidad de 9 á 11. Calle de Valladares número 5, próximo á la plaza de San Felipe.

KENNISA QUITA INSTANTANEAMENTE EL DOLOR DE MUELAS. Como preservativo, ejerce un acción purificando las encías y los huesos del SARRO, producto de la descomposición de las sustancias alimenticias, germen corruptor, origen del mal. Con su uso se precaban todas las enfermedades de la boca.—El dilatado periodo de existencia de este específico, la aceptación siempre creciente que ha merecido, constituyen su mas preclara recomendación, su mas justificada alabanza.—Deposito general en España: I. Ferrer y C.ª, Montera 51, pral., Madrid.

Anuncio. Carruages para dentro y fuera de la población y para el servicio de la estación del ferrocarril. Se encuentra en el parador del Carmen, calle de San Pablo número 48. Almoneda. La hay de varios muebles, y entre ellos un estante de muy buena madera, tallado, con cinco departamentos con distintas llaves, en la casa número 40 Plazuela de Don Gerónimo Pérez 3=8

Novelas completas por cuatro reales. «La Corte del Rey Baquido», novela histórica original de D. Antonio de San Martín. «Los Incendios del Alba», novela histórica por D. Antonio de San Martín. «La Gente de Meda noche», novela de costumbres por D. Ramón Ortíz y Frías. «Los Farsantes», memorias de un bucavidas por Don Manuel Fernández y González. «Poqueya la ciudad desenterrada», novela histórica por D. Antonio de San Martín. «La Espuela», episodio psicológico novelesco, escrito por Jacinto Leblán. «Paloma y Agüita», novela escrita por L. García del Real. «La At. la y el enredo», por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holanda. «Cuentos, artículos y entrelagos» de D. Pedro Antonio de Alarcón. «La cama de matrimonio», novela por F. Moya y Belver. «El Fondil mundo», novela original de Constantino Gil y Luengo. Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

Barato de suelas. En el circo de la calle de José Rey se venden por docenas suelas blancas de castaño casi nuevas, y muy arregladas de precio. Se despañan de diez de la mañana á cinco de la tarde. Juegos de lotería con boñitas de números y 24 cartones. Se hallan de venta en la librería del DIARIO DE CORDOBA.

Monte de Piedra. ANUNCIO. Las subastas de ropas y alhejas corrientes de los empeños del mes de Abril último, se efectuarán respectivamente en los días 4.º y 10.º de diciembre próximo, á las once de la mañana; lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público. 6=4

Vinagre. Se vende superior á doce reales arroba, en la calle Mar mol de Bañeros número 4. Colocacion. En la librería del DIARIO pueden tener colocacion algunos jóvenes para el despacho ó para los trabajos de fuera y dentro del establecimiento. 6=4

Gorras. En la sombrerería de las tres B B B, calle de Prim número 19, se ha recibido un abundante surtido de gorras de lana y seda y otras propias para viajeros. 2=14

Fincas. En la librería del DIARIO DE CORDOBA hay comisión para la compra y venta de fincas, rústicas y urbanas en el término de esta capital. Café. Se arrienda desde el día el café de Iberia. La persona á quien acomode puede tratar su arrendamiento en la plazuela de Atonales, núm. 5.

El país de las pieles. Por Jujo Verne. Ultima obra que ha publicado este autor. Corsta de 2 tomos y está ilustrada con diez y seis magníficas láminas. Se vende á 20 rs. en la Librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando número 34.

Almanaque ilustrado para el año de 1874. Se agotan de recibir y se venden en esta ciudad en la librería del DIARIO DE CORDOBA, las siguientes: Almanaque de los Cristos, el on aniversario. Almanaque Bulo, como el anterior. Almanaque Hispano-Americano. Además se encuentran en dicho establecimiento el «Seres de la América» que el pago de Córdoba á los señores Castañer y Yañez á medio real cada uno. Venta. Se vende un libro nuevo de dos tomos en 50 duros. Precio número 3, darán razon. 6=10

Escapulario de S. grado Corazon de Jesus. Litografiado en papel para ser colocado en las puertas y ventanas de las casas con arreglo á las instrucciones. Se vende en el despacho de este periódico. Pasas de Malaga. Por cuenta de un cosechero de la Vega de Malaga se ha establecido depósito de pasas en esta ciudad, á precios sumamente arreglados, habiendo cajas desde 25 rs. arriba en adelante. Plaza de las Bulas, número 1.

Almoneda. Se vende la casa de la puerta de Saldana, á virtud de nueva aprecio que se ha hecho de ella, cuyo alote deberá tratarse con su dueño. D. Juan Illagas y Cardenas. 6=10

Aviso. En el establecimiento de Antonio Carrasco, á número 40, se han recibido los generos siguientes: Salechihon legitimo de Vichy. Queso de boia fresco. Queso de platillo. Manteca de Hamburgo. 12. del reino. Pimientos y tomates en conserva. Labrador fresco super. y los que se penden á precios arreglados. 6=10

BAZAR DE LA LIAISON. Gran surtido en camisas de bronce ardadas. Idem en camisas y camisas de hierro. Surtido general de ferreteria. Utensilios de cocina, tales, bombas para sacar agua. Cartuchos y tacos para escopetas. Revolvers y cuspulas para los mismos. Polvora superior para caza. Crin vegetal. Colchones de varias clases. Cerraduras, pasadores, fallebas y en general todo lo concerniente á la construcción de casas. Se reciben encargos para la construcción de balcones, rejas y capotas, á precios muy baratos.

Venta. La de una casa en la plazuela de San Agustín número 42, á voluntad de su dueño; para tratar de ella con D. Nicolás Laborda, calle del Oso número 1. Venta. En echo mil reales se vende una casa completa de plaza, con corral, cuadra, pozos, pila, cocina, y una sala, dos habitaciones bajas y dos altas con una chimenea. Dirigirse á la calle del Huerto de los Limones número 33, tocando la puerta de la puerta de la derecha entrando en el segaon.